



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0231
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

NEUQUÉN, 30 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Provincial N° 0366/2020 de Declaración de Emergencia en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, las Leyes Nacional 26.206 y Provinciales 2945 de Educación y 3230; la Resolución N° 0108/2020 emanada del Ministerio de Educación de la Nación y la Resolución N° 0178/2020 del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Educación y el conocimiento constituyen un bien público y un derecho personal y social que resultan una obligación indelegable, imprescriptible e inalienable del Estado Provincial (Artículo 1° de la Ley 2945 Orgánica de Educación);

Que la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén establece en el Artículo 55° que "la función de la Educación Superior es iniciar y acompañar la formación de docentes que el Sistema Educativo necesita para los distintos niveles y modalidades, y la formación de técnicos superiores que el sistema socioproductivo y cultural provincial requiera para el desarrollo estratégico y sustentable;

Que, en materia educativa, la Resolución N° 0108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación estableció la suspensión de actividades escolares e indicó adoptar medidas educativas tendientes a dar continuidad al trabajo pedagógico y vincular a los y las estudiantes de la provincia;

Que conforme las disposiciones adoptadas por la autoridad de aplicación aconsejan adoptar medidas transitorias que, en materia educativa, se traducen en la recomendación de suspensión temporal de las actividades presenciales de enseñanza;

Que la suspensión de las clases presenciales ha motivado a las y los docentes a planificar estrategias de intervención didáctica, con total autonomía, utilizando diferentes dispositivos (medios digitales u otros) para garantizar la continuidad pedagógica en tanto se considera ésta como principio de la acción educativa;

Que de acuerdo al Artículo 13° de la Ley 3230 de Emergencia, el Consejo Provincial de Educación está facultado a implementar trayectos educativos alternativos mientras dure la suspensión de clases presenciales, disponiendo el Decreto Reglamentario N° 0414/2020 que en tanto organismo que ejerce el gobierno del Sistema Educativo Provincial, desarrolla e implementa los sistemas de educación alternativa para todos los niveles de enseñanza, a través de modelos pedagógicos virtuales y en formato papel, teniendo en cuenta las condiciones de accesibilidad, estableciendo los procesos y las prácticas de acreditación y evaluación de conocimiento de acuerdo a la normativa que en su consecuencia dicte el organismo;



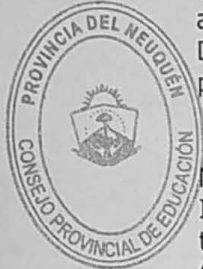
ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ BORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0231
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020



Que las Instituciones que conforman el Sistema Formador de Educación Superior tienen acceso a recursos digitales y en otros formatos, tanto aquellos suministrados por entes oficiales como el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD) como también los de uso comercial o particular o los establecidos por las propias instituciones;

Que según relevamientos provinciales y registros del Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD) en la Provincia del Neuquén, las veinte Instituciones que desarrollan carreras de Formación Docente Inicial de gestión estatal tienen actividad digital y en las últimas semanas se crearon novecientas sesenta y un (961) aulas digitales en las plataformas suministradas por este organismo;

Que según informes del estado de situación de las Tecnicaturas Superiores dependientes del Instituto Superior de Seguridad (ISS); del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 (IPET) con sus respectivos Anexos existentes en diversas localidades del interior provincial, registraron también un uso intensivo de herramientas diversas para sostener las actividades de enseñanza y aprendizaje en el contexto de suspensión de clases presenciales;

Que en relevamiento reciente, articulado juntamente con la Dirección General de Educación Privada del Consejo Provincial de Educación, se verificó asimismo la adopción de diversos recursos y estrategias administrativas y pedagógicas para sostener el desarrollo de actividades académicas en los distintos Trayectos y propuestas curriculares en Instituciones de Educación Superior de gestión privada;

Que según información suministrada por las propias instituciones de Educación Superior registradas en la provincia se han generado estrategias pedagógicas variadas y heterogéneas que tienden a fortalecer la continuidad del vínculo pedagógico y los procesos de enseñanza y aprendizaje;

Que resulta necesario propiciar y validar las medidas adoptadas para asegurar el desarrollo académico que vienen promoviendo las Instituciones de Formación Docente, las Escuelas Superiores Artísticas y las Tecnicaturas Superiores de nuestra jurisdicción en el contexto de la suspensión de clases presenciales;

Que, en vista de las anteriores consideraciones, se requiere habilitar medidas alternativas y excepcionales que permitan la continuidad de las carreras de Educación Superior en la Provincia del Neuquén a través de sistemas digitales y con los recursos que provean las Tecnologías de la Información y Comunicación y todos aquellos dispositivos u herramientas que cada institución educativa de nivel superior crea conveniente en este período de suspensión de clases presenciales;

Que el RÉGIMEN ACADÉMICO PROVINCIAL PARA FORMACIÓN DOCENTE (RAM) de los Institutos de Formación de la Provincia del Neuquén, aprobando por Resolución N° 1011/2011, establece condiciones y requisitos de

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0231
EXPEDIENTE Nº 8120-004593/2020

cursado, aprobación y acreditación de los espacios curriculares existentes en distintos planes de estudio de Educación Superior vigentes en la provincia;



Que la Resolución Nº 1812/2003 autoriza la implementación de acciones de Extensión y define los requisitos que deben considerarse para su presentación ante la Dirección Provincial de Educación Superior donde en su Anexo I "PAUTAS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS" establece la modalidad Presencial, para el desarrollo de estas iniciativas con el 100% de acciones en presencia de capacitadores y capacitandos, y la modalidad Semipresencial en la que el 60% de las acciones se efectúan con presencia de capacitadores y capacitandos y el 40% se destina a acciones sin la presencia del capacitador;

Que en el marco de la suspensión de las clases presenciales resulta pertinente dar continuidad a las actividades de Extensión ya que consisten en propuestas de carácter público, gratuito y democrático conforme a los objetivos establecidos en la Ley Provincial 2945 y resulta pertinente por lo tanto habilitar la modalidad digital u otra que pudiera consensuarse institucionalmente, para las acciones de Extensión en el marco de la suspensión de las actividades educativas presenciales;

Que es necesario, en un marco de equidad y justicia educativa, brindar un marco normativo a dichas actividades a fin de que sean reconocidas como parte de la trayectoria socioeducativa de los y las estudiantes garantizando así el acceso al Derecho de la educación;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **AVALAR** los diferentes trayectos alternativos que se están desarrollando en el marco de la suspensión de clases presenciales y que fortalecen el vínculo pedagógico necesario para dar continuidad al proceso de enseñanza-aprendizaje en el nivel superior.
- 2º) **DETERMINAR** que el dictado de clases se adecuará a cada formato curricular y a la especificidad disciplinar de asignaturas, seminarios o talleres establecidos en los respectivos Planes de Estudio y Diseños Curriculares vigentes en nuestra jurisdicción.
- 3º) **ESTABLECER** que las actividades mediadas por recursos digitales y cualquier otro dispositivo utilizado por las instituciones educativas de Nivel Superior, realizadas durante el período de suspensión de clases presenciales serán reconocidas como parte de la trayectoria educativa de los y las estudiantes.

ES COPIA

ADRIANA DEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Respacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN




PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0231
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020



- 4º) **PRORROGAR** la presentación de la documentación requerida a los estudiantes ingresantes a carreras de Educación Superior vigentes en la Provincia del Neuquén establecidas en el Artículo 4º de la Resolución N° 1011/2011 sobre Reglamento Académico Marco (RAM) atendiendo al contexto de suspensión de clases presenciales dispuesta por las autoridades nacionales y provinciales.
- 5º) **POSPONER** el inicio de las actividades vinculadas a prácticas socioeducativas y/o profesionalizantes, tareas experimentales y en laboratorio así como otras que requieran de la presencialidad, hasta la decisión de las autoridades nacionales y provinciales respecto del reinicio de las clases presenciales en instituciones educativas.
- 6º) **PRORROGAR** la implementación de las nuevas carreras de Formación Docente Inicial y de Tecnicaturas Superiores de gestión estatal previstas para el Ciclo Lectivo 2020.
- 7º) **APROBAR** la realización de las Mesas de Examen Extraordinarias establecidas en el Reglamento Académico Marco (Resolución N° 1011/2011) y en el Calendario Escolar Único Regionalizado (CEUR) para el Ciclo Lectivo 2020 (Resolución N° 1650/2019), a través de formatos digitales o cualquier otra propuesta diseñada institucionalmente y que cuente con el aval de la Dirección Provincial de Educación Superior, considerando las especificidades de cada Espacio Curricular en el respectivo Diseño Curricular y Plan de Estudio de cada carrera de Formación Docente Inicial así como también las posibilidades de cada institución.
- 8º) **AUTORIZAR** la modalidad digital u otro recurso que pudiera consensuarse institucionalmente y que sea aprobada por los órganos de gobierno correspondientes, para las acciones de Extensión desarrolladas por las Instituciones que conforman el Sistema Formador de Educación Superior mientras continúe vigente la suspensión de clases presenciales o una vez que hayan concluido las acciones iniciadas durante la misma.
- 9º) **APROBAR** el Anexo I sobre Ingreso, Pases y Equivalencias. Aportes para Enseñar y Aprender en Educación Superior mediante herramientas digitales.
- 10º) **APROBAR** el Anexo II sobre Cursos y Mesas Excepcionales. Aportes para Enseñar y Aprender en Educación Superior mediante Herramientas digitales.
- 11º) **APROBAR** el Anexo III sobre Extensión. Aportes para Enseñar y Aprender en Educación Superior mediante Herramientas digitales.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho / Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0231
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

12°) ESTABLECER que por la Dirección Provincial de Educación Superior se realizarán las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas; Coordinación de Planeamiento y Trayectorias Escolares; Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial Técnico Operativa; Dirección Provincial de Títulos y Equivalencias; Juntas de Clasificación y Distritos Escolares I al XIII.

13°) REGISTRAR y GIRAR el Expediente la Dirección Provincial de Educación Superior a fin de cumplimentar el Artículo 12°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0231
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

ANEXO I

**INGRESO, PASES Y EQUIVALENCIAS.
APORTES PARA ENSEÑAR Y APRENDER EN EDUCACIÓN SUPERIOR
MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES**



1º En el contexto de la suspensión de clases presenciales se flexibilizan los plazos de entrega de la documentación requerida a los y las estudiantes ingresantes a los trayectos de Educación Superior registrados en la Provincia del Neuquén establecidos en Artículo 4º de la Resolución N° 1011/2011.

2º Establecer que los y las estudiantes ingresantes a carreras de Educación Superior en el Ciclo Lectivo 2020 que no presentaron la constancia de finalización de los estudios del Nivel Medio, podrán cursar en forma condicional los espacios curriculares iniciales (cuatrimestrales y anuales) de los respectivos Planes de Estudio con CARÁCTER CONDICIONAL y considerando que sólo se acreditarán los mismos en fecha posterior a la presentación de la Constancia de Finalización de Estudio o Constancia de Título en Trámite expedida por instituciones de Enseñanza Media.

3º A los efectos dispuestos en el artículo anterior se estima necesario que cada Institución de Educación Superior notifique fehacientemente a cada uno de los y las estudiantes que adeuden documentación sobre finalización de estudios de Enseñanza Media sobre lo establecido en la presente norma.

4º Flexibilizar los plazos establecidos en el Artículo 14º del Reglamento Académico Marco (Resolución N° 1011/2011) en el sentido de ampliar el reconocimiento de la validez de tres (3) años en los cursados de los espacios curriculares de los Planes de Formación Docente Inicial, considerando que en el actual contexto de podrían haberse suspendido las Mesas de Exámenes en algunas instituciones.

5º Establecer que en caso de carreras de Formación Docente Inicial en donde existieran situaciones como las descriptas en el artículo precedente, se deberá elaborar una Disposición Institucional aprobada por los Órganos de Gobierno correspondiente y elevada a la Dirección Provincial de Educación Superior para su aval.

6º Suspender transitoriamente el Artículo 14º del Reglamento Académico Marco, aprobado por Resolución N° 1011/2011, respecto del porcentaje de asistencia requerido para aprobación del cursado de los espacios curriculares de los respectivos Planes de Estudio de Formación Docente Inicial hasta tanto se acuerden criterios de Evaluación y Acreditación en el Consejo Federal de Educación, en el Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD), en el Instituto Tecnológico Nacional (INET) y en acuerdo con las Instituciones de Educación Superior registradas en la provincia.

7º Se suspenden los plazos de tramitación de Equivalencias y Pases de instituciones de Educación Superior de gestión estatal y privada, dispuestos en el Calendario Escolar Único Regionalizado, y se modifica transitoria y excepcionalmente el

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0231
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

procedimiento de su tramitación durante el período de suspensión de clases presenciales, a saber:

8° 1.- Las Instituciones de Educación Superior de gestión estatal y privada podrán recepcionar toda la documentación requerida en la Resolución N° 1011/2011 y la Disposición N° 0002/2019 DPES en formato digital.

8° 2.- Con la documentación recepcionada, estas Instituciones deberán confeccionar un Acta de Equivalencia o Dictamen de equivalencias, según sea el caso, otorgando los Espacios Curriculares aprobados y notificará -por cualquier medio fehaciente y no presencial- a los estudiantes para que se habilite el cursado de espacios curriculares correspondientes.

8° 3.- Los Institutos de Formación Docente, Escuelas Superiores Artísticas y/o Instituciones de Educación Superior registradas en la provincia deberán elevar por correo electrónico, el Acta de Equivalencias o Dictamen de Equivalencia, según corresponda, y Foto del Documento Nacional de Identidad a la Dirección Provincial de Educación Superior para la elaboración de la Disposición correspondiente.

8° 4.- Finalizado el actual período de suspensión de clases presenciales, los y las estudiantes deberán presentar ante las autoridades de la institución toda la documentación requerida en la Resolución N° 1011/2011 y la Disposición N° 0002/2019 DPES. La Secretaría Académica corroborará el Acta de Equivalencias y en caso de errores informará a la Dirección Provincial de Educación Superior.

8° 5.- Para la tramitación de Pases la Institución podrá recepcionar la solicitud del estudiante y la constancia de vacante de la Institución de destino, en formato digital. Elevará por correo electrónico oficial esta documentación a la Dirección Provincial de Educación Superior, quien tras constatar en el SIUNED emitirá una Disposición otorgando el pase. Finalizado el período de suspensión de clases presenciales, la Institución de origen remitirá a la de destino el legajo completo del estudiante.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0231
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

ANEXO II

**CURSADOS Y MESAS EXCEPCIONALES.
APORTES PARA ENSEÑAR Y APRENDER EN EDUCACIÓN SUPERIOR
MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES**



- 1.- El dictado de clases de espacios curriculares de los respectivos planes de estudio de Educación Superior -atendiendo al formato curricular y la especificidad disciplinar- se realizará mediante el uso de las herramientas informáticas, multimediales y otras que pudieran consensuarse institucionalmente y que cuente con el aval de la Dirección Provincial de Educación Superior, que considere adecuado cada institución.
- 2.- En las carreras de Formación Docente Inicial alojadas en los Institutos de Formación Docente y Escuelas Superiores Artísticas de gestión estatal se promoverá centralmente el uso de la Plataforma provista por el Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD) que está integrada al sitio educ.ar y resulta de acceso gratuito para los y las estudiantes.
- 3.- La organización de las clases mediadas por entornos digitales y toda propuesta pedagógica elaborada institucionalmente, podrán ser modificadas y adecuadas por el Consejo Académico de cada Institución y/o Coordinación de Anexos del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 atendiendo a las situaciones del contexto, de la carrera y de la modalidad del espacio curricular específico en el respectivo Diseño Curricular y Plan de Estudio.
- 4.- En función de las limitaciones del actual contexto cada institución propenderá a priorizar el acompañamiento y comunicación entre los equipos docentes y los estudiantes; disponer del material de estudios y elementos de trabajo necesarios para los y las estudiantes; generar y promover espacios de consulta entre docentes y estudiantes.
- 5.- En el actual contexto se recomienda reforzar los regímenes de cursado propiciando la implementación de acompañamientos tutoriales a los y las estudiantes que lo requieran.
- 6.- El seguimiento pedagógico de la secuencia de actividades de enseñanza propuesta por los docentes a los estudiantes y el registro de las devoluciones serán de carácter orientativo hasta tanto se acuerden criterios de Evaluación y Acreditación en el Consejo Federal de Educación, en el Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD), en el Instituto Tecnológico Nacional (INET) y en acuerdo con las Instituciones de Educación Superior registradas en la provincia.
- 7.- En las Carreras de Tecnicaturas Superiores que se desarrollan en el Instituto Superior en Seguridad (ISS) y en los Anexos del Instituto Provincial Educación Terciaria N° 1 (IPET) en distintas localidades del interior provincial, se establecerán Disposiciones específicas desde la Dirección Provincial de Educación Superior para organizar la continuidad de estos trayectos formativos alternativos.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0231
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

8.- Las Mesas de Examen Extraordinarias establecidas tanto en el Reglamento Académico Marco como en el Calendario Escolar Único Regionalizado para el Ciclo Lectivo 2020, Resolución N° 1650/2019, podrán implementarse a través de canales digitales u otros que considere cada institución educativa atendiendo las posibilidades y/o características y especificidades de cada espacio disciplinar.

9.- Desde la Dirección Provincial de Educación Superior se elaborarán recomendaciones para llevar adelante estas Mesas de Examen Extraordinarias atendiendo a condiciones de fiabilidad.

10.- Considerando la situación de excepcionalidad que impone el actual contexto se habilita transitoriamente a reprogramar las fechas de estas Mesas establecidas en el Calendario Escolar Único Regionalizado 2020 (Resolución N° 1650/2019) por Disposición Institucional del Consejo Académico de cada Institución de Educación Superior de Gestión Estatal remitidas a la Dirección Provincial de Educación Superior para su aval.

11.- Las Disposiciones aludidas en el Artículo anterior serán validadas paulatinamente atendiendo a los tiempos de implementación en las Instituciones y conforme a los resultados que se desprenden de su seguimiento podrán ser modificadas o ampliadas.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidenta del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén



RESOLUCIÓN N° 0231
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

ANEXO III

EXTENSIÓN
APORTES PARA ENSEÑAR Y APRENDER EN EDUCACIÓN SUPERIOR
MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES

1º En el contexto de suspensión de clases presenciales se autoriza la modalidad digital para las acciones de Extensión desarrolladas por las Instituciones que conforman el Sistema Formador de Educación Superior o una vez que hayan concluido las acciones iniciadas durante la misma.

2º La modalidad digital consiste en acciones mediadas en su totalidad por recursos informáticos, preferentemente aquellos que por su diseño favorezcan el desarrollo de actividades pedagógicas, posibiliten el libre acceso y garanticen la protección de datos.

3º Para la elaboración de las propuestas de Extensión se recomienda ponerse en contacto con Supervisores y autoridades escolares de las instituciones con las que trabajamos colaborativamente así como otras que requieran apoyo en su zona de influencia, a fin de conocer las necesidades actuales de los niveles y modalidades del sistema educativo provincial y articular proyectos que puedan atender estos requerimientos.

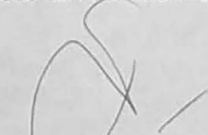
4º Los mecanismos de presentación y aval de los proyectos de Extensión, no se modifican respecto a su implementación en el marco del plexo normativo vigente.

5º Cada institución se encarga de la organización, ejecución y evaluación de los proyectos de Extensión.

6º La certificación se puede realizar en consonancia con la Resolución N° 1135/2019 sobre Certificado Digital.

7º En el Certificado se deberá consignar la presente Resolución para que el mismo goce de reconocimiento oficial.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén